



COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

Con fecha 16 de enero de 2017 tuvo entrada en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-010978 y cuyo texto es el siguiente:

*“Estimada Oficina Económica del Presidente del Gobierno: Esta es una solicitud de acceso a contenidos y documentos considerados como información pública en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. **INFORMACIÓN SOLICITADA - Todos y cada uno de los documentos, informes, estudios o cualquier otro contenido generado o elaborado por la Oficina Económica del Presidente del Gobierno y/o por sus dos direcciones generales (Dirección General de la Secretaría Técnica de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y de Asuntos Económicos Internacionales y la Dirección General de Políticas Financieras, Macroeconómicas y Laborales) desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 que hayan servido para “asistir al Presidente en los asuntos relacionados con la Política Económica”, función principal de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, tal y como establece el artículo 5.1 Real Decreto 694/2013. (...)”.***

Con fecha 31 de enero de 2017 se recibió esta solicitud de información en la Oficina Económica del Presidente del Gobierno (OEP).

Una vez analizada la solicitud, la OEP considera que **no es posible el acceso a la información solicitada**, sobre la base del artículo 14.1 h), i) y k) de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, ya que el acceso a “*todos y cada uno de los documentos, informes, estudios o cualquier otro contenido generado o elaborado por la Oficina Económica del Presidente (...) que hayan servido para asistir al Presidente en los asuntos relacionados con la política económica*” podría suponer un perjuicio para los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria, así como para la garantía de la confidencialidad y secreto requerido en el procedimiento de toma de decisiones en el seno del Gobierno de la Nación.

Madrid, 13 de febrero de 2017.

